



**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre los trabajos relacionados con la implementación del sistema de Servicio Profesional Electoral Nacional para los Organismos Públicos Locales**

**Diciembre 2016**

## Introducción

La reforma constitucional y legal de 2014 en materia político electoral mandató la creación de un sistema de Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para los Organismos Públicos Locales (OPLE), bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y regulado en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), Servicio cuya organización y funcionamiento está a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).

El artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional mencionada dispone que el Instituto emitirá los lineamientos en materia de incorporación de los servidores públicos de los OPLE al Servicio, así como las demás normas para su integración total.

Esta incorporación al Servicio constituye en esencia una fase transitoria de su implementación, pero que a su vez ha requerido de establecer los cimientos sobre los que se construirá y funcionará el sistema de Servicio para los OPLE en los próximos años.

El presente documento da cuenta de los trabajos más importantes en la construcción de esos cimientos, desde finales de 2013 hasta hoy, en los que esta Dirección Ejecutiva ha conducido los trabajos, elaborado análisis, organizado reuniones de trabajo, foros y diseñado los instrumentos jurídicos y técnicos para la creación del sistema de Servicio en OPLE.

De manera particular se abordan las circunstancias que condujeron a la ejecución hoy en curso de la incorporación de los servidores públicos al Servicio, de manera paralela a los trabajos de diseño y elaboración de los anteproyectos del Estatuto y del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional* (Catálogo del Servicio), que fueron aprobados a finales de octubre de 2015 y febrero de 2016, respectivamente, entre las que sobresale la adecuación a la estructura organizacional de los OPLE prevista para mediados de 2016.

Con base en lo anterior, el presente documento da cuenta de los trabajos relacionados con la adecuación a la estructura, cargos y puestos que llevaron a cabo los OPLE, con la asesoría y acompañamiento de la DESPEN, el seguimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los efectos en los procesos de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) correspondientes al artículo Sexto Transitorio de la Reforma Constitucional en materia político electoral de 2014.

## **I. Censo/Diagnóstico de Organismos Públicos Locales.**

El Apartado D de la fracción V en el artículo 41 Constitucional establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral (OPLE). El Instituto Nacional Electoral (INE) regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En ese sentido, un sistema de Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para los OPLE comprendería a los servidores públicos tanto en sus órganos ejecutivos como técnicos, lo que conlleva la exclusión de los servidores públicos en sus órganos directivos o de vigilancia, pero ¿Cuáles serían los órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE? En principio, no existe una definición formal de cada uno de ellos en la legislación general, por lo que en las nuevas legislaciones locales se presentan casos donde sí se establecen con claridad cuáles son sus órganos ejecutivos y cuáles sus órganos técnicos, pero existen otros donde ni siquiera se alude a la existencia de más de un órgano ejecutivo o de la existencia de órganos técnicos.

Esa y otras interrogantes surgieron a partir, en un primer momento, de la reforma constitucional en materia político electoral, pero eventualmente también con la discusión y posterior promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y, en menor medida, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

En el otrora Instituto Federal Electoral, desde el 6 de diciembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) solicitó el apoyo de las vocalías locales respecto a la existencia y, en su caso, funcionamiento y datos sobre los servicios profesionales locales, para obtener una primera aproximación a un estudio exploratorio sobre los impactos que la reforma política electoral eventualmente podrían tener en torno al Servicio Profesional Electoral.

Meses después, el 28 de mayo de 2014, el Consejero Presidente del INE solicitó información a los consejeros presidentes de los 32 organismos públicos locales sobre documentos normativos, procesos o procedimientos, grado de avance en la implementación, descripción de las disposiciones normativas, área u órgano que se encarga de organizar, dirigir, y/o coordinar el servicio civil, criterios para integrar cargos o puestos al servicio civil, servidores públicos que ocupan los cargos, etc.

Adicionalmente, el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE aprobó, como parte del acuerdo INE/CG68/2014, la realización de un censo en los OPLE y un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, ambos como directrices bajo las

que pudieran elaborar los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos... de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Sexto Transitorio de la reforma constitucional), a más tardar en febrero 2015.

Finalmente, el 7 de agosto de 2014, el Consejero Presidente del INE solicitó oficialmente apoyo a los titulares de los 32 organismos públicos locales para la visita por parte de personal de la DESPE, con el objeto de realizar un Censo de datos adicionales a los proporcionados anteriormente. Esto se hizo con el apoyo de las Juntas Locales. En la misma solicitud se especifica claramente que la información y documentación necesaria permitiría contar con un diagnóstico que identifique con mayor precisión las diversas modalidades de organización, funcionamiento y reglamentación de los servicios civiles o equivalentes en los organismos públicos locales.

Uno de los resultados del Censo/Diagnóstico de OPLE que realizó la DESPEN en 2014 fue la diversidad de estructuras que prevalecían en dichos organismos, a la entrada en vigor de la reforma político electoral de ese año. No sólo en cuanto al tamaño, sino también en la organización interna. No obstante, uno de los mandatos de dicha reforma fue el establecimiento de un sistema de Servicio para los OPLE (Art. 30 y 202 LGIPE), lo que se tradujo en una de las reglas establecidas en el Estatuto (Art. 34) para dicho Catálogo, como lo fue la existencia de un apartado para el sistema del Servicio de los OPLE.

## **EL CENSO**

El censo consistió, por un lado, en la visita a cada uno de los 32 organismos en que fueron comisionados funcionarios de la entonces DESPE. Las visitas correspondientes a dicho censo se llevaron a cabo a finales de agosto, previa notificación oficial y directa por parte de esta Dirección Ejecutiva a los 32 presidentes de los organismos públicos locales. En la notificación se comunicó el nombre del responsable del censo en cada caso, especificando que la actividad a desarrollar consistiría en recabar información mediante la aplicación de dos cuestionarios, uno en entrevista con el responsable del servicio profesional y otro para ser respondido por los servidores públicos que realizan actividades vinculadas con la organización y ejecución de procesos electorales.

En cada visita, a través de entrevistas y documentos de trabajo, se realizó una investigación de campo por medio de la cual se solicitó información correspondiente al servicio profesional electoral local o, en su caso, a la gestión de recursos humanos en los organismos respectivos. Como resultado de la visita, se efectuaron 75 entrevistas y se aplicaron aproximadamente 600 cuestionarios individuales a igual número de servidores públicos, así

como la recopilación de documentación sobre la organización y reglamentación de los organismos.

Por otro lado, también se llevó a cabo investigación documental a través de fuentes consultadas revistas, libros, estudios, así como documentos proporcionados por los organismos, tanto en las respectivas visitas, como a partir de las solicitudes previamente referidas.

En el Anexo 1 se presentan diversos datos obtenidos a partir del Censo de manera particular para cada uno de los 32 organismos visitados, a los que a su vez se acompaña de una ponderación técnica utilizando algunos indicadores a nivel general y de los procesos, resultado específico de la percepción que tuvo el personal de la DESPE sobre tales aspectos.

Es necesario señalar que la aplicación del censo en los treinta y dos organismos electorales locales se efectuó previo a su transición como organismos públicos locales, de acuerdo con la reciente reforma político electoral.

Por lo anterior, independientemente de la utilidad de los resultados tanto del censo como del diagnóstico, es necesario apuntar que tales resultados corresponden a la estructura prevaleciente como institutos estatales electorales o equivalentes (situación generalizada en la que se encontraban los organismos al momento de la visita), por lo que son previsibles ajustes o transformaciones organizacionales al interior de cada uno en el corto y mediano plazos derivadas de la propia reforma, tanto para el ejercicio de su nuevo esquema de atribuciones, como para la implementación del SPEN.

## **EL DIAGNÓSTICO**

Debido a que parte esencial de la investigación documental la constituyó el conjunto de 32 legislaciones electorales locales, cabe aclarar que, pese a ser utilizadas como referencia todas las leyes y códigos vigentes en la materia, sólo los congresos de 18 entidades federativas estaban sujetos a modificar y adecuar su legislación local, dado el proceso local en puerta para 2015 en cada caso. Ello implica que en alrededor de 14 estados existe buena probabilidad de que se alteren algunas condiciones y regulaciones bajo las cuales se realizó el presente diagnóstico, así como las cifras y parámetros utilizados. Por ello, para su realización fue necesario establecer ciertos elementos generales de análisis que resultan indispensables rumbo a la elaboración de los lineamientos citados, como los trabajos para el Estatuto del SPEN (Estatuto).

En primer lugar, se analizan las funciones y tareas sustantivas a desempeñar por parte de los OPLE, considerando los antecedentes al respecto y, por supuesto, las funciones y atribuciones que se establecen a partir de la reforma político electoral 2014.

En segundo lugar, se analizan la estructura y niveles jerárquicos sobre los que está previsto implementarse el SPEN en los OPLE, considerando la situación actual de los organismos y algunas referencias de leyes o códigos locales.

En tercer lugar, se revisa lo relativo a las designaciones de titulares en órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE, mismas que delimitarían el alcance y tamaño del SPEN en cada organismo, en relación con la estructura respectiva.

En cuarto lugar, se analiza la situación de los órganos municipales y distritales en los OPLE, como un elemento cuya variación de un organismo a otro no es asunto menor, dada la intención de implementar un sistema homogéneo del SPEN en OPLE.

Un quinto elemento de análisis lo constituyen los criterios para establecer qué plazas son susceptibles de integrar el SPEN en OPLE, dado que la expectativa es crear un sistema cuyos criterios apliquen para todos los cargos y puestos de los 32 organismos.

En sexto lugar, se analizó la situación particular de las áreas de servicio profesional o, en su caso, gestión de recursos humanos/administración de personal existente en los OPLE al momento del Censo, con el objeto de identificar la capacidad instalada en cada uno de ellos rumbo a la implementación del SPEN.

Por último, en los casos aplicables, se analizó el servicio profesional electoral local existente desde los puntos de vista normativo y operativo, permitiendo la elaboración de una taxonomía de los 32 organismos a partir de los procesos que en definitiva han operado o, en su caso, constituyen la estructura sobre la cual se ejecutan mecanismos equivalentes.

## **FUNCIONES Y TAREAS SUSTANTIVAS**

Más allá de los órganos ejecutivos o técnicos a que estén adscritos los servidores públicos de los OPLE, está la necesidad de establecer qué plazas en específico deban ser consideradas parte del SPEN y bajo qué criterios. En el Instituto Federal Electoral, cuyo Servicio Profesional Electoral es referencia obligada al respecto, los Lineamientos para la Incorporación, Desincorporación y Supresión de Plazas de Cargos y Puestos en su artículo 8 mandatan que *las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas con atribuciones vinculadas con las tareas sustantivas...deberán contar con cargos y puestos del Servicio*. ¿Qué se consideran tareas sustantivas? Tales lineamientos enuncian en su artículo 7 las siguientes:

- I. Capacitación Electoral;*
- II. Educación Cívica;*
- III. Geografía Electoral;*
- IV. Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales;*
- V. Padrón Electoral y Lista Nominal;*
- VI. Impresión de materiales electorales;*
- VII. Preparación de la jornada electoral;*
- VIII. Cómputo de votos y declaración de validez;*
- IX. Regulación de la observación electoral; regulación de encuestas y estudios de opinión vinculadas al ámbito electoral;*
- X. Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos;*
- XI. Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, y*
- XII. Instrucción y resolución procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.*

En ese orden de ideas, la LGIPE establece en su Art. 202 la existencia de dos cuerpos en el SPEN, los que coinciden en la clasificación de los órganos a que se refiere el Apartado D ya mencionado:

- *Los cuerpos de la **función ejecutiva** proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión.*
- *Los cuerpos de la **función técnica** proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.*

Al respecto, se advierte que la legislación no impone una restricción total para que en el SPEN se ubiquen únicamente cargos o puestos cuyas funciones incluyan actividades sustantivas, sino que prácticamente abre la posibilidad de que cualquier plaza pueda formar parte del SPEN tanto en su sistema del INE, como en el sistema de OPLE, siempre y cuando la misma se encuentre en uno de sus órganos ejecutivos o técnicos.

Sin embargo, la LGIPE sí impone una restricción para el sistema del SPEN en OPLE; específicamente para el caso del cuerpo de la función ejecutiva, al determinar en el propio Art. 202 numeral 8 que *los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:*

*c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto.*

Lo anterior aparentemente implicaría la necesidad de que sea en el Estatuto donde se incluyan una a una todas las plazas del cuerpo de la función ejecutiva (en teoría adscritas a órganos ejecutivos) de los OPLE que integrarían el sistema correspondiente del SPEN, a diferencia de las plazas del cuerpo de la función técnica (en teoría adscritas a órganos técnicos), que simplemente se determinarían de acuerdo a las normas que se establezcan en el Estatuto, de manera similar a como se determinaban las plazas del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Federal Electoral.

Considerando lo anterior, ¿qué tareas específicamente deberán estar a cargo de los OPLE? La LGIPE establece en su Art. 104 que *corresponde a los OPLE **ejercer funciones** en las siguientes materias:*

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, **establezca el Instituto;***
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las **prerrogativas** de los partidos políticos y candidatos;*
- c) Garantizar la ministración oportuna del **financiamiento público** a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;*
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de **educación cívica** en la entidad que corresponda;*
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus **derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;***
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la **preparación de la jornada electoral;***
- g) Imprimir los **documentos** y producir los **materiales electorales**, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) Efectuar el **escrutinio y cómputo** total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*



- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al **cómputo y declaración de validez** que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el **cómputo** de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el **Programa de Resultados Electorales Preliminares** de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de **encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales** que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de **observación electoral** en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;
- n) Ordenar la realización de **conteos rápidos** basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de **participación ciudadana** que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o) Supervisar las actividades que realicen los **órganos distritales locales y municipales** en la entidad correspondiente, **durante** el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de **oficialía electoral** respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las **funciones que le hubiera delegado el Instituto**, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

No obstante, en la LGIPE se encuentran funciones o atribuciones de los OPLE, adicionales a las anteriores:

- Promoción de la participación ciudadana (Art. 6-1)
- Organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos (Art. 44-1ff)
- Registro de candidaturas para cada elección local (Art. 55-ñ)
- Uso y acceso de radio y televisión (Arts. 63-1c, 164-1, 173-1, 182)

- *Organización de los procesos electorales locales (Art. 99-2)*
- *Brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores (Art. 133-3)*
- *Recepción de la firma y las huellas dactilares desde el extranjero (Art. 135-1)*
- *Retirar propaganda electoral (Art. 212)*
- *Auxiliar al INE en capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla (Art. 215-2)*
- *Organización de debates entre todos los candidatos a Gobernador (Art. 218-4)*
- *Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (Arts. 343,344, 347, 352, 354, )*
- *Procedimiento ordinario de sanción (Art. 440)*

Con base en las funciones, atribuciones y actividades anteriormente descritas, se identifican como materias fijas de los OPLE (más allá de su alcance) las siguientes:

<b>Materia Genérica</b>	<b>Atribuciones, funciones o actividades</b>
<b>Prerrogativas (PR)</b>	Prerrogativas Financiamiento público Acceso y pautas de Radio y Televisión
<b>Educación Cívica (EC)</b>	Educación cívica Derechos y obligaciones político-electorales del ciudadano
<b>Capacitación Electoral (CE)</b>	Auxilio en capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla
<b>Organización Electoral (OE)</b>	Propaganda electoral Organización y preparación de la jornada electoral Documentos y materiales electorales Debates electorales Observación electoral
<b>Resultados Electorales (RE)</b>	Escrutinio y Cómputo Conteos rápidos Resultados preliminares Declaración de validez de las elecciones
<b>Preferencias Electorales(PE)</b>	Encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales
<b>Oficialía electoral (OF)</b>	Fe de la realización de actos y hechos en materia electoral Constatar hechos que influyan o afecten el proceso electoral Colaboración de notarios públicos Certificación
<b>Residentes en el Extranjero (RX)</b>	Padrón de residentes en el extranjero Lista de residentes en el extranjero Voto de electores en el extranjero
<b>Sanción (PS)</b>	Procedimiento ordinario de sanción
<b>Participación Ciudadana(PC)</b>	Mecanismos y promoción de participación ciudadana (ámbito local)

Adicionalmente, de conformidad al apartado C de la fracción V del artículo 41 constitucional, y sólo en caso de que el INE delegue funciones en OPLE, se identifican como materias eventuales de dichos organismos las siguientes:

- **Capacitación electoral (CE).**
- **Geografía electoral (GE):** Diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
- **Registro Electoral (RG):** Padrón y la lista de electores.
- **Casillas Electorales:** Ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, que puede considerarse como parte de la Organización Electoral (OE).
- **Fiscalización (FI)** de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Sin embargo, la posibilidad de delegación de estas funciones está acotada por la LGIPE (125), que dispone por un lado que *tendrá carácter excepcional* y por otro que se *realizará forma específica en cada caso para un Organismo Público Local determinado*. Además, en el caso particular de fiscalización, sólo prevé la correspondiente a los partidos políticos locales. En la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) se regula dicha posibilidad, al establecer, primeramente en su artículo 8, la posibilidad de *delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas*. Esto último pareciera abrir la posibilidad de que sean los OPLE quienes, previa delegación del INE, operen la fiscalización de campañas y candidatos de partidos políticos nacionales, por supuesto, sólo durante procesos electorales locales.

En segundo lugar, la LGPP dispone la existencia de un *modelo, protocolo y lineamientos de estructura orgánica de operación* en cada OPLE emitidos por el Consejo General del INE, aunados a *recursos humanos especializados y confiables, de conformidad con el Servicio Profesional Electoral Nacional*.

En otras palabras, al menos para la delegación de funciones en materia de fiscalización, sí existe disposición legal para que el INE regule la estructura orgánica y recursos humanos (acorde a las necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional) en los OPLE.

En suma, las funciones y tareas sustantivas en los OPLE no distinguen entre órganos ejecutivos y órganos técnicos, lo que hace suponer que materias o funciones de índole electoral o de participación ciudadana podrán encontrarse en plazas de cualquiera de los dos tipos de órganos, por lo que se vuelve necesario, a efecto de estimar las plazas susceptibles de formar parte del SPEN en OPLE, utilizar como criterio la coincidencia entre la denominación de la plaza o su órgano de adscripción (en su caso funciones específicas del cargo/puesto) y las materias fijas o eventuales ya referidas.

## ESTRUCTURA Y NIVELES JERÁRQUICOS EN OPLE

Previamente se explicó que la LGIPE no prevé facultades expresas para la determinación de estructuras en los OPLE. Tanto dicha ley, como la Constitución, sólo prevén la existencia de un Secretario Ejecutivo, sin hacer mención alguna respecto al resto de su composición organizacional, exceptuando la ligera alusión que en la LGIPE se hace respecto a la supervisión de *órganos distritales locales y municipales* en su artículo 104.

La regulación general es quizás también omisa en el tema de los niveles de las plazas, ya que aparentemente no se estipula quién define dichos niveles. La ausencia de Estatuto del SPEN, aunado a la inercia legislativa local, produjo que la mayoría de las leyes o códigos locales mantuvieran ciertas definiciones organizacionales, que desafortunadamente son, si bien similares en parte, muy heterogéneas y responden más a la lógica de las estructuras de los institutos antecesores, como algunos casos en que la contraloría (que no existe en todos los organismos) es considerada órgano ejecutivo.

No obstante, dadas la facultades de regulación otorgadas al INE respecto al SPEN a través de su Estatuto, legalmente es factible la integración de cualquier plaza de los órganos ejecutivos y de los órganos técnicos de los OPLE al SPEN, con la salvedad de que algunas leyes locales aún prevén designaciones directas en ciertos cargos y puestos de la función ejecutiva y técnica (en su mayoría titulares de direcciones, coordinaciones o unidades), por lo que aparentemente no sería viable considerarlos en el SPEN. Lo anterior pese a que, por un lado, la LGIPE establece en su Art. 1 que *las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley*, que también prevé al Estatuto como norma para *definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso* (Art. 203). Por ello es previsible que, una vez emitido el Estatuto, se puedan llevar a cabo los ajustes que mandata la LGIPE en las constituciones y leyes locales, a efecto de armonizar las disposiciones locales en materia de OPLE tanto en lo relacionado con el SPEN como a empleados administrativos y trabajadores auxiliares.

Actualmente, algunos OPLE presentan estructuras con órganos ejecutivos y técnicos de sólo dos niveles: el de su titular y el de los operativos sin funciones específicas, situación que complica determinar sus plazas de carácter sustantivo. En todo caso, se advierte que la autonomía en el funcionamiento de los OPLE permitiría llevar a cabo los ajustes, tanto en estructura como en niveles jerárquicos, que resulten necesarios, a efecto de establecer plazas cuyas características hagan viable la creación de los cargos y puestos que se requieran para la implementación del SPEN.

## TAXONOMÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTORALES LOCALES

De acuerdo con el Censo realizado, se identificó que sólo en 19 entidades federativas existía previsión legal para la existencia de un servicio profesional electoral local. De esas 19, sólo 6 organismos operan el servicio respectivo.

Clasificar los servicios profesionales locales en cuanto a lo que su normatividad prevé no permitía conocer a cabalidad las condiciones reales de los servicios profesionales electorales, como lo plantea la directriz bajo la cual se lleva a cabo el presente diagnóstico, situación por la que el personal de la DESPE se dio a la tarea de verificar en campo las circunstancias operativas en que se encontraba cada uno de los procesos que, en su caso, formaban parte de los 19 servicios profesionales locales aparentemente existentes.

Por lo anterior, partiendo de que la idea primordial del presente diagnóstico es obtener la mayor cantidad de elementos para la implementación de un Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE, un elemento esencial es el establecer cómo se encuentra cada organismo en cuanto a la operación de los procesos fundamentales de un servicio profesional electoral local. Para ello, el Censo permitió identificar, más allá de lo que haya estado previamente regulado en leyes o normas locales, en cuáles de los procesos típicos (Ingreso, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción y Disciplina) tenía experiencia y evidencia operativa cada organismo, con el objeto de estimar un punto de partida a partir del cual considerar la implementación del nuevo SPEN.

En lo que se refiere al proceso de ingreso, por ejemplo, se detectó que sólo 9 organismos han realizado concursos públicos para ocupar plazas del servicio profesional local, aunque en algunos casos hayan pasado casi diez años desde el último de ellos:

- ◆ Chiapas
- ◆ Distrito Federal
- ◆ Estado de México
- ◆ Guanajuato
- ◆ Guerrero
- ◆ Nuevo León
- ◆ Puebla
- ◆ Veracruz
- ◆ Yucatán

Así mismo, se identificaron cuando menos 13 mecanismos diferentes, adicionales al concurso público, en que seleccionan al personal para alguna modalidad de ocupación de cargos o puestos:

- ◆ Recomendación
- ◆ Revisión de Currículum Vitae
- ◆ Designación del Consejero Presidente

- ◆ Designación del Consejo General
- ◆ Designación de las Direcciones Ejecutivas
- ◆ Designación de los titulares donde se presenta la vacante
- ◆ Designación de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral
- ◆ Bolsa de Trabajo promovida en universidades
- ◆ Integración de ternas
- ◆ Concurso por invitación
- ◆ Por experiencia en procesos electorales anteriores
- ◆ Bolsa de trabajo

Respecto a procesos de formación o capacitación se identificó a 6 organismos con programa de formación propio (de condiciones similares al existente en el Servicio Profesional Electoral del IFE/INE): Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Veracruz y Zacatecas, pero en definitiva la gran mayoría de los organismos no posee un programa formal de capacitación o formación, por lo que utilizan o adquieren servicios de capacitación ofrecidos por instituciones o proveedores externos y de temáticas diversas.

Por otro lado, se encontró que sólo 8 entidades han aplicado algún tipo de esquema de evaluación del desempeño, aunque su aplicación no necesariamente ha sido continua, sino en ciertos casos esporádica, sobre todo en los últimos años:

- ◆ Aguascalientes
- ◆ Distrito Federal
- ◆ Estado de México
- ◆ Guanajuato
- ◆ Guerrero
- ◆ Nuevo León
- ◆ Puebla
- ◆ Veracruz

Algunos de los criterios utilizados de evaluación empleados por los organismos, según el Censo, son los siguientes:

- ◆ Puntualidad o Asistencia
- ◆ Cooperación
- ◆ Desempeño
- ◆ 360°
- ◆ Cumplimiento de actividades
- ◆ Estándares profesionales
- ◆ Por objetivos
- ◆ Por competencias
- ◆ Trabajo en equipo

- ◆ Indicados en norma
- ◆ “Los de cada director”
- ◆ Responsabilidad
- ◆ Visión estratégica

En lo relativo a mecanismos de promoción, se detectaron diversas modalidades principalmente orientadas a la promoción vertical (ascensos), siendo Aguascalientes y el Distrito Federal los únicos organismos con un esquema de promociones horizontales:

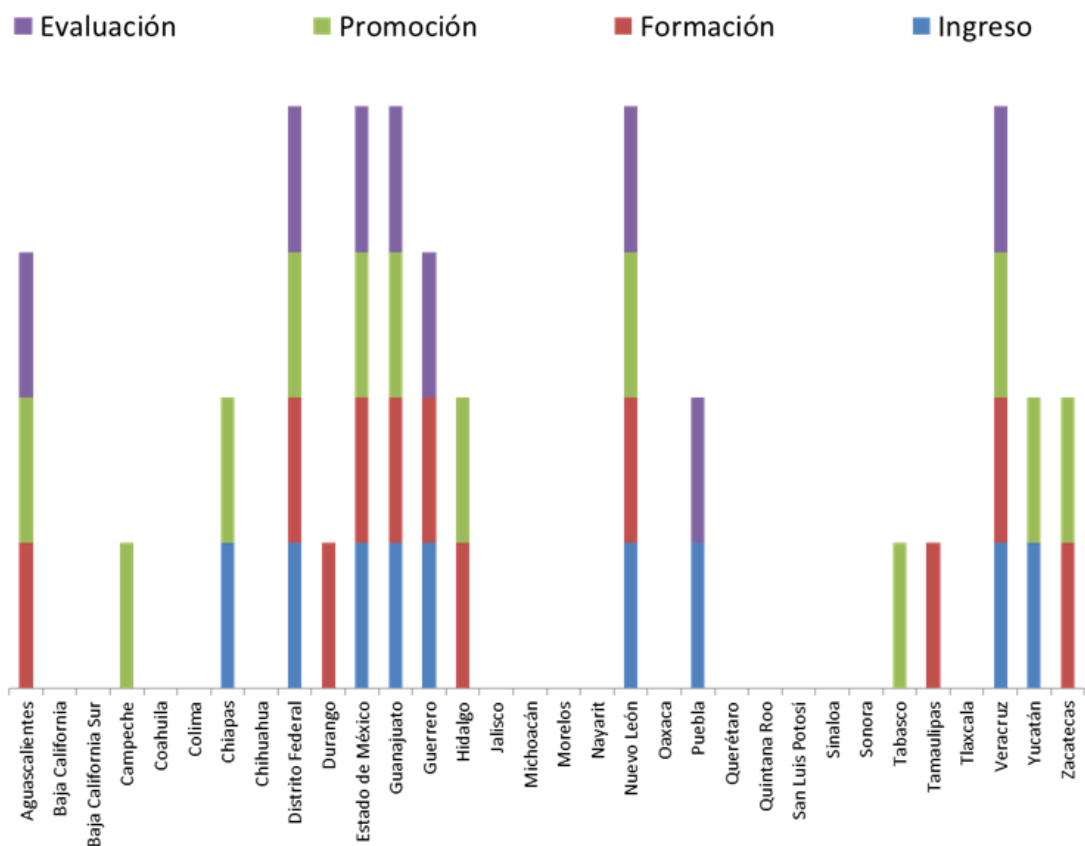
- ◆ Aguascalientes (horizontal)
- ◆ Campeche
- ◆ Chiapas
- ◆ Distrito Federal (horizontal y vertical)
- ◆ Estado de México
- ◆ Guanajuato
- ◆ Hidalgo
- ◆ Nuevo León
- ◆ Tabasco
- ◆ Veracruz
- ◆ Zacatecas

Al respecto, se identificaron cuando menos 7 autoridades diferentes que autorizan las promociones:

- ◆ La Junta General o Junta Administrativa
- ◆ El Presidente
- ◆ El Consejo General
- ◆ La Comisión del SPE
- ◆ La Dirección General
- ◆ La Secretaría Ejecutiva

Es importante advertir que en ninguno de los 32 organismos fue detectado un proceso formal de disciplina o sanción en operación. Algunos casos han aplicado medidas respecto a faltas administrativas de sus servidores públicos, pero no como parte del servicio profesional local o su equivalente, sino en términos de sus responsabilidades en su calidad de servidores públicos al servicio del estado respectivo.

En el siguiente cuadro se puede resumir la identificación de procesos o mecanismos de un servicio profesional electoral local que se han aplicado, de acuerdo con el Censo, en las 32 entidades federativas:



El resultado de la clasificación anterior se puede presentar también en la siguiente taxonomía, que permite apreciar las condiciones de los servicios profesionales electorales locales desde una perspectiva general, rumbo a la implementación de un Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE:





Esta taxonomía buscó ponderar los servicios profesionales electorales locales existentes al aprobarse la reforma político electoral 2014, pero sólo a partir de la situación operativa encontrada en cada organismo local y de acuerdo con la percepción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, tomando como base y referencia principal los procesos del Servicio Profesional Electoral del IFE/INE. De ahí que incluso se haga la aclaración en aquellos casos donde se detectó que, pese a existir evidencia, la misma correspondió a una operación que ha sido esporádica en los últimos años.

## **II. Un sistema del Servicio para los 32 OPLE: Gestionando la complejidad.**

Uno de los resultados del Censo/Diagnóstico fue la diversidad de estructuras que prevalecían en dichos organismos, a la entrada en vigor de la reforma político electoral de ese año. No sólo en cuanto al tamaño, sino también en la organización interna. No obstante, uno de los mandatos de dicha reforma fue el establecimiento de un sistema de Servicio para los OPLE (Art. 30 y 202 LGIPE), lo que se tradujo en una de las reglas establecidas en el Estatuto (Art. 34) para dicho Catálogo, como lo fue la existencia de un apartado para el sistema del Servicio de los OPLE.

Adicionalmente, con el Censo/Diagnóstico se pudo llegar a las siguientes conclusiones a finales de 2014:

- I. El tamaño de los OPLE es muy diverso, diversidad que se replica en aspectos como cantidad y tipo de órganos ejecutivos o técnicos, desconcentrados, plazas sustantivas respecto a las totales, Etc.
- II. Las semejanzas entre las estructuras de un organismo electoral local se limitan a la existencia de áreas de organización, capacitación, educación cívica, prerrogativas y partidos políticos, aunque en algunos casos concentradas en una misma Dirección Ejecutiva o Dirección de Área.
- III. No todos los organismos poseen áreas específicas de fiscalización, geografía electoral o participación ciudadana. Así mismo, algunos casos presentan estructuras distritales permanentes, mientras que en otros la desconcentración es municipal, independientemente de si las plazas son de carácter temporal o permanente.
- IV. Los ajustes que se pueden presentar en el corto o mediano plazo son los relativos a las estructuras y puestos cuyas funciones sustantivas están relacionadas con las atribuciones de procesos locales que la reforma político-electoral 2014 asignó al Instituto Nacional Electoral y que previamente estaban a cargo de los Institutos Estatales Electorales o equivalentes, a saber:
  - ◆ Capacitación Electoral.
  - ◆ Geografía Electoral.
  - ◆ Ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas.

- ◆ Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- ◆ Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Por todo lo anterior, era probable que las cifras producto del censo variaran en el corto plazo, dada la necesidad por parte de los OPLE de organizar procesos locales bajo las nuevas modalidades previstas en la reforma electoral 2014 y las modificaciones que, en su caso, requieran llevar a cabo en estructura, cargos o puestos.

Una de las modificaciones principales sería la adecuación a las estructuras y plazas de los OPLE. Es innegable que el diseño organizacional vigente respondía a las atribuciones y funciones que correspondían a los organismos antes de la reforma constitucional y legal, por lo que sería necesario analizar y, en su caso, modificar una a una sus plazas sustantivas, para que estén en condiciones de ser la base sobre la que se implemente el nuevo SPEN.

En aras de comenzar la administración de tal complejidad, la DESPEN organizó a finales de 2014, de acuerdo con las instrucciones del Consejo General, un foro de discusión y mesas de trabajo denominado “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional”, dirigido a servidores públicos y autoridades de los 32 OPLE, con el objeto de identificar las perspectivas y rutas conceptuales y de trabajo para el diseño del nuevo sistema del Servicio en los OPLE. En dos días, mediante conferencias magistrales y mesas de trabajo temáticas, se recogieron una gran cantidad de ideas y propuestas tanto para la elaboración del anteproyecto de Estatuto, como para la incorporación de servidores públicos de los OPLE al Servicio.

### **III. Incorporación de servidores públicos en OPLE al Servicio. Fase 1: Lineamientos**

¿Cómo llegamos a los procesos de incorporación de servidores públicos de los OPLE al SPEN en curso?

Primeramente, a raíz de las ideas y propuestas recogidas tanto en el censo, como en el diagnóstico, foro y mesas de trabajo mencionadas, en las semanas posteriores se elaboró una propuesta de Lineamientos, de acuerdo con lo establecido por el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional, específicamente para regular la incorporación de los servidores públicos de los OPLE al Servicio.

A partir de la taxonomía elaborada mediante el diagnóstico referido, se buscó privilegiar a los miembros de los servicios profesionales locales existentes, previa acreditación de su operación permanente, para que se incorporaran a través de un procedimiento de

certificación, de modo que simplemente demostraran sus conocimientos y trayectoria para acceder al nuevo Servicio.

Por otro lado, para el resto de los OPLE, en aquél momento se determinó que el proceso de incorporación de sus servidores públicos sería mediante un concurso que incluyera la valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional, conforme a las disposiciones que emitiera el Consejo General.

En este último caso, desde entonces se advertían dos posiciones para los OPLE sin un servicio profesional en forma, incorporación por Concurso Público Abierto o por un Concurso Interno, razón por la que se determinó por el momento sólo especificar que sería mediante un concurso y las características ya mencionadas.

#### **IV. Cargos y Puestos del Servicio para el sistema de OPLE: Un sólo modelo.**

Una condición para que el Servicio en los OPLE se organice y funcione como sistema, es que refleje desde su diseño la posibilidad de interacción entre sus elementos, y que éstos compartan lo esencial. Los cargos y puestos son uno de dos elementos esenciales de un sistema de servicio profesional. Por esa razón, ante la homogeneidad en funciones, y para contribuir a estandarizar la ejecución de los procesos electorales y de participación ciudadana en los OPLE, es indispensable establecer cargos y puestos tipo del SPEN, sin que ello sujete a los 32 OPLE a fijar una misma estructura organizacional, pero sí que todos compartan, como un sistema, los mismos cargos y puestos del Servicio.

Los cargos y puestos tipo constituyen la manera más viable para implementar, en un sistema, mecanismos como selección, ingreso, evaluación, rotación o profesionalización, porque otra esencia de un sistema de servicio profesional es precisamente la interacción entre sus dos elementos básicos: el cargo/puesto y la persona.

En otras palabras, si de un OPLE a otro los cargos y puestos del Servicio son distintos, la selección, ingreso, evaluación, rotación o profesionalización también serían distintos, dado que del cargo o puesto dependen las funciones; de las funciones dependen los requisitos y por lo tanto el perfil para la selección y ocupación (ingreso/rotación); del perfil y las funciones dependerán sus indicadores y metas de desempeño (evaluación); del perfil también dependerían los cambios de adscripción y la rotación; lo que en definitiva implicaría modelos de profesionalización distintos de un OPLE a otro, modelos que constituirían en realidad 32 servicios profesionales diferentes.

Con base en lo anterior, considerando que los cargos y puestos que integrarán el SPEN en el sistema de OPLE, serán aquellos cuyo desempeño contemple el ejercicio de funciones inherentes a la organización de elecciones e instrumentos de participación ciudadana, la

DESPEN llevó a cabo el 20 de agosto de 2015 un grupo de enfoque con la presencia de servidores públicos designados por parte de los 11 OPLE correspondientes a Aguascalientes, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.

En el grupo de enfoque se estableció que los cargos y puestos del SPEN en OPLE deberán cumplir, entre otras, con las siguientes características:

- No contemplar plazas eventuales o temporales.
- No contemplar plazas de asesores.
- No contemplar cargos político-administrativos (Ej. Directores Ejecutivos).
- No contemplar áreas adjetivas ni de Contraloría.

Producto del grupo de enfoque, se definió una propuesta de cargos y puestos tipo del SPEN para las oficinas centrales y también para los órganos desconcentrados de OPLE.

Finalmente, este modelo de cargos y puestos tipo fue adoptado en el apartado de OPLE dentro del Catálogo del Servicio aprobado por la Junta General Ejecutiva a finales de febrero de 2016, no sin antes llevar a cabo un taller de descripción de puestos al que se convocó a los 32 OPLE a finales de 2015, así como validar y considerar las observaciones de las Direcciones Ejecutivas, las oficinas de los consejeros electorales y la Comisión del Servicio en el Instituto.

## **V. Incorporación de servidores públicos en OPLE al Servicio. Fase 2: Bases.**

¿Cómo se determinaron los procesos de incorporación de servidores públicos de los OPLE al SPEN en definitiva?

A raíz de las posiciones establecidas desde los Lineamientos de Incorporación aprobados en febrero de 2015 y más allá de lo establecido en el Estatuto, restaban por emitirse disposiciones y bases respecto a la incorporación de los servidores públicos de los OPLE al Servicio.

En las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, además de explicitarse las características del proceso de certificación en el que se advertía que máximo cuatro organismos podrían participar, se encontraron nuevamente las posiciones planteadas en los Lineamientos mencionados, sólo para el caso de los OPLE sin un servicio profesional en forma, que considerarían al menos 28 de los 32 OPLE. Por un lado, a partir de la propuesta de la DESPEN, se estimaba necesario reconocer la trayectoria de los servidores públicos que, independientemente de si existía o no un servicio profesional en su OPLE, poseían las competencias y méritos suficientes para acceder a un cargo o puesto del Servicio desde antes de la reforma político electoral de 2014. Por otro, se mantenía la idea de que todas

las plazas fueran sujetas a un Concurso Público Abierto. Al final, en votación dividida de los integrantes tanto de la Comisión del Servicio, como del Consejo General, se determinó que la incorporación para los servidores públicos de esa mayoría de OPLE correspondiera a un Concurso Público Interno, de modo que cada servidor público participara y concursara por su propia plaza, siempre y cuando fuera considerada un cargo o puesto del Servicio en el Catálogo y, sólo en caso de que no demostrara a través de dicho Concurso Público Interno los conocimientos o aptitudes necesarias, su plaza se sometería a un Concurso Público Abierto.

## **VI. Séptimo Transitorio del Estatuto: Adecuación de estructuras de los OPLE.**

El artículo Séptimo Transitorio del Estatuto establecía que los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016. Aprobado el Catálogo del Servicio, también por mandato estatutario a más tardar el 29 de febrero de 2016, permitiría que los OPLE llevaran a cabo las adecuaciones correspondientes para, con ello, iniciar la implementación del Servicio.

La realidad fue muy distinta. En buena parte de los OPLE no existían las condiciones para realizar, por sí mismos, una adecuación como la establecida por el Estatuto. El hecho de que no existieran servicios profesionales en la mayoría de los OPLE, previo a la reforma político electoral de 2014, parecía pasar factura cuando de trabajos organizacionales relativos a la profesionalización se trataba.

La DESPEN tuvo entonces que impulsar, desde la designación del órgano de enlace en la materia, conforme a lo establecido por el Estatuto, hasta la integración de la Comisión de Seguimiento Permanente, en un alto porcentaje de los OPLE, como si se tratara de una decisión que pudiera llevarles meses. En ese sentido, para acompañar a los 32 OPLE en la adecuación prevista en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, se llevaron a cabo múltiples acciones, las que se presentan a continuación.

### **Curso-taller “Adecuación de la estructura organizacional de los OPLE, con base en los cargos y puestos del SPEN”.**

Uno de los resultados del Censo/Diagnóstico de OPLE que realizó la DESPEN en 2014 fue la diversidad de estructuras que prevalecían en dichos organismos, a la entrada en vigor de la reforma político electoral de ese año. No sólo en cuanto al tamaño, sino también en la organización interna. No obstante, uno de los mandatos de dicha reforma fue el establecimiento de un sistema de Servicio para los OPLE (Art. 30 y 202 LGIPE), lo que se

tradijo en una de las reglas establecidas en el Estatuto (Art. 34) para dicho Catálogo, como lo fue la existencia de un apartado para el sistema del Servicio de los OPLE.

Tomando en consideración lo anterior, el curso-taller se diseñó con el objetivo de proporcionar herramientas que pudieran servir de guía en la adecuación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, prevista en el artículo Séptimo Transitorio antes citado. Para ello, la DESPEN preparó el material teórico, didáctico y casos ejemplo basados en circunstancias reales por las que atravesarían los OPLE al intentar adecuar su estructura.

Previo a la impartición del curso-taller, se llevó a cabo una reunión de trabajo el 4 de abril con asesores de los consejeros electorales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de revisar la metodología y contenidos para la impartición del mismo, la cual fue muy útil porque permitió a los instructores realizar adecuaciones y precisiones que fueron planteadas por los asesores.

El curso-taller se programó en cuatro sesiones de cuatro a cinco horas de duración con sede en el Auditorio de los Directores de la DESPEN, tanto por cuestiones de espacio, como del número de servidores públicos asistentes por los 32 OPLE. La primera sesión se llevó a cabo el 6 de abril y la última el 11 de abril. En total, se contó con la participación de 54 asistentes designados por los Consejeros Presidentes de los 32 OPLE. Asimismo, en las cuatro sesiones se tuvo la presencia y, en algunos casos, participación de asesores de consejeros electorales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Por parte de los OPLE, cabe destacar la asistencia dos consejeros electorales, un secretario ejecutivo y un contralor interno, aunque en general los asistentes correspondieron a servidores públicos de mando medio.

La estructura del curso-taller fue la siguiente:

- ✓ Fundamento y justificación de la adecuación: SPEN y ventajas de la necesidad e importancia de la adecuación organizacional
- ✓ El tránsito hacia una estructura por procesos
- ✓ Modelo de Procesos y Cadena de Valor
- ✓ Escenario organizacional tipo, características
- ✓ Criterios y metodología para la adecuación de la estructura orgánica

Uno de los elementos para la adecuación organizacional, fue el entendimiento del marco normativo donde se establecen las nuevas atribuciones a los OPLE y al INE, definiendo la misión, los objetivos estratégicos, la razón de ser institucional, explicando cómo las instituciones hoy en día se organizan con base en procesos y cadenas de valor, situación que se refleja en el propio Catálogo del Servicio y particularmente en el apartado de OPLE.

El taller reconoció e hizo hincapié en la necesidad de trabajar la adecuación partiendo de la estructura administrativa actual de cada OPLE. Por ello, se realizaron ejercicios para identificar como procesos sustantivos, los siguientes:

1. Gestión de derechos y prerrogativas.
2. Organización de elecciones.
3. Fortalecimiento de la cultura democrática y educación cívica.
4. Promoción de la participación ciudadana.

Como aspectos a considerar en la adecuación, se plantearon las dimensiones y características de la entidad federativa; la estructura organizacional actual; y del catálogo de cargo y puestos del SPEN.

En el caso particular de cada OPLE, y para dimensionar la adecuación organizacional, se recomendó tomar como base:

- Padrón electoral.
- Número de distritos electorales locales.
- Número de secciones electorales locales.
- Disponibilidad presupuestal.

Durante el curso-taller, se plantearon escenarios organizacionales sugeridos, sobre los cuales cada OPLE está en condiciones de revisar su estructura actual y definir el número de plazas con las que integrará los cargos de Coordinador/Coordinadora, así como los Técnicos/Técnicas del SPEN, atendiendo a las siguientes directrices de racionalidad administrativa:

- ✓ Determinar las plazas estrictamente necesarias para gestionar con eficacia y eficiencia las actividades institucionales – cargas de trabajo.
- ✓ Conveniente que en la definición de cargos/puestos/plazas, se atienda a criterios de estricta racionalidad presupuestal - no crear plazas nuevas y con ello presiones de gasto adicionales.
- ✓ Racionalizar áreas/cargos/puestos, cuyas atribuciones ahora son reservadas para el INE
- ✓ No mantener o crear áreas, cargos y/o puestos “sustantivos” que desarrollen funciones duplicatorias o similares a las asignadas a los cargos/puestos del SPEN.
- ✓ No contemplar en lo posible áreas que provoquen tramos de control de 1 a 1.
- ✓ Las Direcciones Ejecutivas, aunque no pertenecen al SPEN se consideran importantes para darle integralidad a las funciones y a los procesos, sin embargo estarán condicionadas a la disponibilidad de recursos aprobados.
- ✓ La determinación de sueldos y remuneraciones de las distintas plazas que contemplará la estructura, será decisión de cada OPLE y según lo permita la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Costear y comparar, la estructura actual vs la estructura ajustada con las adecuaciones respectivas.



Como consecuencia de lo anterior, se explicó cómo es probable que existan puestos de la estructura actual “totalmente distintos” o que aparentemente no encuentren acomodo dentro de la estructura propuesta, lo cual es normal debido al cambio/disminución de atribuciones de los OPLE a partir de la reforma político electoral de 2014. Ante ello, se recomendó que cada OPLE tome la decisión respecto si dichos puestos son necesarios para la gestión de algún proceso sustantivo o de apoyo, dadas las cargas de trabajo del organismo.

Asimismo, derivado de lo anterior, la necesidad de convertir algunos de los puestos creados con anterioridad a dicha reforma, hacia un puesto del Catálogo del SPEN o de la rama administrativa.

Durante las sesiones del curso-taller se realizaron ejercicios prácticos dependiendo del tamaño y dimensión de cada OPLE, para que, con base en la funciones de las plazas actuales, los asistentes tuvieran herramientas suficientes para adaptar su estructura, cargos y puestos a lo que estipula el Catálogo del Servicio.

En suma, el curso-taller, sirvió para orientar los esfuerzos y facilitar a los OPLE la determinación de ajustes para la adecuación de su estructura orgánica técnico sustantiva, alineado a los cambios surgidos de la Reforma Político Electoral, integrando los cargos y puestos en los términos y funciones establecidas en el Catálogo del Servicio.

### **Asesoría y apoyo para la adecuación.**

Con fecha 1 de marzo de 2016, la DESPEN envió a los 32 OPLE la circular número INE/DESPEN/012/2016, donde se puso a su disposición un canal de comunicación para atender la dudas y consultas relacionadas con los trabajos de adecuación organizacional.

La asesoría proporcionada fue previa y posterior al curso-taller antes descrito, vía telefónica y electrónica, de modo que los OPLE tuvieran todas las condiciones para cumplir con lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto. Más allá de los informes previamente hechos del conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, se identificaron como tópicos más frecuentes de consulta los siguientes:

- Plazo para la adecuación
- Estructuras previstas en legislaciones locales
- Cantidad de Plazas
- Procedimiento y condiciones de Incorporación al Servicio
- Cargos y Puestos de Participación Ciudadana
- Titulares de áreas ejecutivas
- Otras áreas que no están consideradas en el Catálogo

- Órganos desconcentrados
- Disponibilidad presupuestal
- Cambio de modelo organizacional y operativo

### **Plazos, medios y formatos para la notificación.**

El 10 de mayo de 2016, la DESPEN emitió las circulares INE/DESPEN/022/2016 e INE/DESPEN/023/2016, por las que adjuntó los formatos para que los OPLE notificaran, conforme a lo dispuesto por el acuerdo INE/JGE60/2016, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, a más tardar el 3 de junio para los OPLE sin proceso electoral en curso y 22 de junio para el resto.

Los cuatro formatos establecidos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, se describen a continuación:

1. Con el objeto de señalar las plazas que correspondan a los cargos y puestos del Servicio, se determinó una plantilla electrónica por cada uno de ellos, así como una para el concentrado de plazas que integra todas las plazas que formarán parte del Servicio en cada OPLE. El formato de dichas plantillas será en archivo de Microsoft Excel, que será remitido vía oficio a los OPLE, para la captura de la información respectiva. Se adjunta el archivo respectivo en disco compacto.
2. Por otro lado, se determinó un formato en archivo de Microsoft Excel, que será remitido vía oficio a los OPLE, para la relación de funciones entre el Organismo Público Local y el Catálogo del Servicio en cada cargo/puesto. Se adjunta el archivo respectivo en disco compacto.
3. Adicionalmente, se determinaron dos formatos de Microsoft Powerpoint para la notificación del organigrama de cada OPLE: uno en el que se identifiquen los órganos ejecutivos y técnicos del OPLE y otro para identificar cada una las plazas de cada uno de los órganos ejecutivos o técnicos con cargos y puestos del Servicio. Se adjunta el archivo respectivo en disco compacto.
4. Por último, se determinó requerir a cada OPLE en formato PDF (Adobe Reader), copia simple del acuerdo o equivalente por el que se aprobó la adecuación organizacional prevista en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.

## **Actualización del Catálogo del Servicio**

El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, mediante acuerdo INE/JGE133/2016 una actualización al Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos en el apartado de OPLE.

En resumen, primeramente se incorporaron los siguientes cargos:

- Coordinación de Vinculación con INE
- Unidad de Vinculación con INE
- Departamento de Vinculación con INE
- Técnico de Vinculación con INE
- Coordinación de lo Contencioso Electoral
- Unidad de lo Contencioso Electoral
- Departamento de lo Contencioso Electoral
- Técnico de lo Contencioso Electoral
- Unidad de Organización Electoral
- Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Unidad de Educación Cívica
- Unidad de Participación Ciudadana
- Departamento de Organización Electoral
- Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Departamento de Educación Cívica
- Departamento de Participación Ciudadana
- Secretario de Órgano Desconcentrado
- Técnico de Órgano Desconcentrado
- Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Adicionalmente, se suprimieron los cargos siguientes en el apartado de OPLE, concretamente para el caso de sus órganos desconcentrados:

- Subcoordinador de Educación Cívica
- Subcoordinador de Organización Electoral
- Subcoordinador de Participación Ciudadana

## **Modificación de artículo Séptimo Transitorio del Estatuto y sus efectos.**

El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/JGE133/2016 modificar el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, con el objeto de

ampliar el plazo originalmente previsto para la adecuación de la estructura de los OPLE, estableciéndose en definitiva para el 30 de junio de 2016.

Con base en lo anterior, la DESPEN comunicó a los OPLE mediante la circular INE/DESPEN/025/2016 que el nuevo plazo para la notificación correspondiente a la adecuación prevista en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto sería también el 30 de junio de 2016.

## **VII. OPLE con incorporación mediante proceso de Certificación.**

El artículo Primero Transitorio de las Bases estableció que la DESPEN emitirá una Convocatoria aprobada por la Junta, dirigida a los OPLE de las 32 entidades federativas, para que en aquellos casos en que se hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción como parte del servicio profesional de carrera y, que en un lapso de 10 días hábiles presenten las evidencias correspondientes que serán valoradas por la DESPEN con la finalidad de elaborar un dictamen para su aprobación por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Dicha Convocatoria fue aprobada por la Junta General Ejecutiva el 1 de septiembre de 2016.

A partir de los estudios previos realizados por la DESPEN y los documentos remitidos por cuatro OPLE, en términos de la Convocatoria mencionada, se determinó que los casos de Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato y Nuevo León, se ubicaban en el supuesto previsto en el numeral 1 del punto Octavo de los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLE al SPEN, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (Lineamientos).

A continuación se presentan las plazas determinadas del SPEN con base en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, respecto a los 4 OPLE antes mencionados:

<b>Consolidado de Plazas del SPEN en OPLE resultado de la Adecuación Organizacional</b>	<b>CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	<b>GUANAJUATO</b>	<b>NUEVO LEON</b>	Subtotal por Cargo/Puesto
Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1	1	1	<b>4</b>
Coordinador de Organización Electoral	1	2	2	2	<b>7</b>
Coordinador de Educación Cívica	1	1	1	2	<b>5</b>
Coordinador de Participación Ciudadana	1	1	1	2	<b>5</b>
Coordinador de Vinculación con INE	0	0	0	0	<b>0</b>
Coordinador de lo Contencioso Electoral	0	0	0	0	<b>0</b>
Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	0	0	0	<b>1</b>
Unidad de Organización Electoral	2	0	0	0	<b>2</b>
Unidad de Educación Cívica	2	0	0	0	<b>2</b>
Unidad de Participación Ciudadana	2	0	0	0	<b>2</b>
Unidad de Vinculación con INE	0	0	0	0	<b>0</b>
Unidad de lo Contencioso Electoral	0	0	0	0	<b>0</b>
Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	4	1	0	0	<b>5</b>
Departamento de Organización Electoral	6	4	0	0	<b>10</b>
Departamento de Educación Cívica	5	1	0	0	<b>6</b>
Departamento de Participación Ciudadana	4	1	0	0	<b>5</b>
Departamento de Vinculación con INE	0	0	0	0	<b>0</b>
Departamento de lo Contencioso Electoral	0	0	0	0	<b>0</b>
Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	3	0	3	<b>7</b>
Técnico de Organización Electoral	9	7	2	7	<b>25</b>
Técnico de Educación Cívica	4	1	2	6	<b>13</b>
Técnico de Participación Ciudadana	1	2	1	4	<b>8</b>
Técnico de Vinculación con INE	0	0	0	0	<b>0</b>
Técnico de lo Contencioso Electoral	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Subtotal en Órganos Centrales</b>	<b>45</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>27</b>	<b>107</b>

<b>Consolidado de Plazas del SPEN en OPLE resultado de la Adecuación Organizacional</b>	CIUDAD DE MÉXICO	ESTADO DE MÉXICO	GUANAJUATO	NUEVO LEON	Subtotal por Cargo/Puesto
	<b>PLAZAS EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>				
Titular de Órgano Desconcentrado	40	0	15	0	<b>55</b>
Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	40	0	15	0	<b>55</b>
Secretario de Órgano Desconcentrado	40	0	15	0	<b>55</b>
Técnico de Órgano Desconcentrado	80	0	0	0	<b>80</b>
<b>Subtotal en Órganos Desconcentrados</b>	<b>200</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>245</b>

<b>Consolidado de Plazas del SPEN en OPLE resultado de la Adecuación Organizacional</b>	CIUDAD DE MÉXICO	ESTADO DE MÉXICO	GUANAJUATO	NUEVO LEON	Plazas de Cargos y Puestos SPEN
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>				
	<b>245</b>	<b>25</b>	<b>55</b>	<b>27</b>	<b>352</b>

## VIII. OPLE con incorporación mediante Concurso Interno.

Los 28 OPLE restantes se ubicaron en el supuesto previsto en el numeral 2 del punto Octavo de los Lineamientos, por lo que a continuación se presentan las plazas determinadas del SPEN en cada uno de ellos, con base en lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto:

Consolidado de Plazas del SPEN en OPLE resultado de la Adecuación Organizacional	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPECHE	CHIAPAS	CHIHUAHUA	COAHUILA	COLIMA	DURANGO	GUERRERO	HIDALGO	JALISCO	MICHOACAN	MORELOS	NAVARRIT	OAXACA	PUEBLA	QUERETARO	QUINTANA ROO	SAN LUIS POTOSI	SINALOA	SONORA	TABASCO	TAMAULIPAS	TLAXCALA	VERACRUZ	YUCATAN	ZACATECAS	Subtotal por Cargo/Puesto	
	PLAZAS EN ÓRGANOS CENTRALES																													
Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	31	
Coordinador de Organización Electoral	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	35	
Coordinador de Educación Cívica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	30	
Coordinador de Participación Ciudadana	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25	
Coordinador de Vinculación con INE	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	8	
Coordinador de lo Contencioso Electoral	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	10	
Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Unidad de Organización Electoral	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
Unidad de Educación Cívica	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Unidad de Participación Ciudadana	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Unidad de Vinculación con INE	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Unidad de lo Contencioso Electoral	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Departamento de Organización Electoral	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	6	
Departamento de Educación Cívica	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	6	
Departamento de Participación Ciudadana	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Departamento de Vinculación con INE	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	
Departamento de lo Contencioso Electoral	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	3	
Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	2	2	1	2	1	2	0	1	1	0	1	1	0	0	2	1	0	1	1	1	1	1	0	2	2	2	1	1	31
Técnico de Organización Electoral	2	2	3	2	3	1	2	0	1	3	1	4	1	0	0	5	0	0	1	1	1	1	2	2	3	3	5	1	50	
Técnico de Educación Cívica	3	1	2	2	3	1	1	0	1	4	1	4	1	0	4	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	43
Técnico de Participación Ciudadana	0	1	1	0	2	1	1	0	1	2	0	4	1	0	3	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	25	
Técnico de Vinculación con INE	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	
Técnico de lo Contencioso Electoral	1	2	2	0	3	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	15	
<b>Subtotal en Órganos Centrales</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>341</b>	

Consolidado de Plazas del SPEN en OPLE resultado de la Adecuación Organizacional	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPECHE	CHIAPAS	CHIHUAHUA	COAHUILA	COLIMA	DURANGO	GUERRERO	HIDALGO	JALISCO	MICHOACAN	MORELOS	NAVARRIT	OAXACA	PUEBLA	QUERETARO	QUINTANA ROO	SAN LUIS POTOSI	SINALOA	SONORA	TABASCO	TAMAULIPAS	TLAXCALA	VERACRUZ	YUCATAN	ZACATECAS	Plazas de Cargos y Puestos SPEN
	TOTAL DE PLAZAS																												
	14	13	17	11	35	8	16	4	12	18	6	21	9	4	3	22	5	4	5	8	8	8	9	12	11	20	30	8	341

Es importante señalar que ciertos OPLE analizaron la posibilidad de realizar algún tipo de ajuste a lo que habían aprobado a más tardar el 30 de junio de 2016, como fue el caso de Baja California, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas. Finalmente, los que realizaron ajustes fueron Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tlaxcala.

## IX. Plazas SPEN vs Plazas Totales.

La siguiente tabla comprende los datos de las plazas determinadas del SPEN por los OPLE, en relación con el total de plazas que componen su estructura, así como los factores que pudieran haber influido en dicha decisión

ENTIDAD	TOTAL DE PLAZAS	PLAZAS SPEN	PORCENTAJE
AGUASCALIENTES	34	14	41.2%
GUANAJUATO	165	55	33.3%
CIUDAD DE MÉXICO	746	245	32.8%
BAJA CALIFORNIA SUR	54	17	31.5%
DURANGO	39	12	30.8%
TLAXCALA	49	11	22.4%
OAXACA	100	22	22.0%
CHIAPAS	198	35	17.7%
YUCATAN	175	30	17.1%
TAMAULIPAS	71	12	16.9%
CHIHUAHUA	48	8	16.7%
COAHUILA	103	16	15.5%
MORELOS	27	4	14.8%
JALISCO	142	21	14.8%
NUEVO LEON	187	27	14.4%
NAYARIT	21	3	14.3%
MICHOACAN	64	9	14.1%
BAJA CALIFORNIA	97	13	13.4%
SINALOA	66	8	12.1%
GUERRERO	153	18	11.8%
CAMPECHE	94	11	11.7%
COLIMA	37	4	10.8%
ZACATECAS	86	8	9.3%
SAN LUIS POTOSI	87	8	9.2%
VERACRUZ	230	20	8.7%
QUERETARO	50	4	8.0%
ESTADO DE MÉXICO	324	25	7.7%
SONORA	121	8	6.6%
TABASCO	162	9	5.6%
PUEBLA	95	5	5.3%
HIDALGO	121	6	5.0%
QUINTANA ROO	122	5	4.1%
<b>TOTAL</b>	<b>4,068</b>	<b>693</b>	<b>17.0%</b>

Fuente de Total de plazas: Órganos de enlace de OPLE.

Nota: 10 de las 37 plazas de Colima no corresponden a órganos centrales, lo que los ubicaría en 14.8%.



Con base en todo lo anterior, en opinión de esta Dirección Ejecutiva, las causas por las que algunos OPLE determinaron un número menor de plazas del SPEN, son las siguientes:

- Restricción o condición presupuestal (Hidalgo, Puebla, Querétaro y Sonora)
- Falta de cargos y puestos/áreas (opcionales) sobre lo contencioso electoral en 8 de los 10 OPLE con menor porcentaje de plazas SPEN (Estado de México, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, y Zacatecas).
- Falta de Cargos y puestos/áreas (opcionales) sobre vinculación con el INE en 9 de los 10 OPLE con menor porcentaje de plazas SPEN (Estado de México, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas).
- Cierta sesgo derivado de los procesos de incorporación, determinando como del SPEN sólo a plazas de servidores públicos que pudieran cumplir los requisitos establecidos en Lineamientos y Bases.
- Reestructura incompleta o pendiente (Estado de México, Hidalgo, Quintana Roo).
- Aparente tamaño excesivo de rama administrativa en el OPLE, en órganos de dirección, ejecutivos o técnicos que no desempeñan funciones sustantivas (Puebla, Veracruz, Estado de México, Hidalgo, Quintana Roo, Sonora y Tabasco). Sobre este factor, es indispensable considerar que en materia de rama administrativa, los OPLE no tienen restricción en cuanto a su número de plazas.
- Aparente tiempo insuficiente para realizar la adecuación, argumentado sobre todo por los OPLE con proceso electoral en 2016, pero también por algunos otros.

Considerando las circunstancias ya referidas de los 10 OPLE con menor porcentaje de plazas del SPEN, así como los factores que pudieron incidir en la determinación correspondiente, la DESPEN considera como OPLE en que sería necesario analizar su estructura, cargos, puestos y demás elementos, los siguientes, sin que ello implique la imposibilidad de revisar algunos otros casos:

- Hidalgo
- Puebla
- Quintana Roo
- Sonora
- Tabasco

## **X. Encuentro con autoridades responsables del Servicio en OPLE**

A finales de agosto de 2016 se extendió una cordial invitación a los Consejeros Presidentes, al Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento del SPEN y al Titular del Órgano de Enlace en la materia de los 32 Organismos Públicos Locales, para participar en el “Encuentro con autoridades responsables del Servicio Profesional Electoral Nacional en Organismos

Públicos Locales Electorales”. El evento se celebró en la Ciudad de México el viernes 2 de septiembre de 2016 en el Hotel Royal Pedregal, con la asistencia de los 32 OPLE. Fue encabezado por el Presidente de la Comisión del Servicio, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y coordinado por la DESPEN, con la participación de asesores y responsables de los procesos del Servicio en la DESPEN.

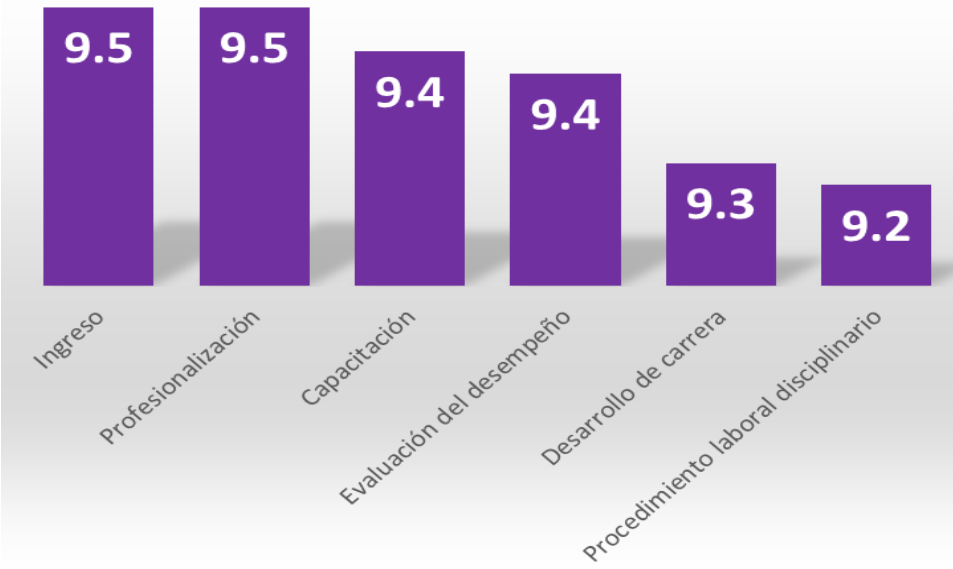
El objetivo del encuentro fue compartir los avances en el diseño del sistema de Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), las perspectivas de la relación Instituto Nacional Electoral-OPLE en la operación de los mecanismos del Servicio, las próximas actividades rumbo a su implementación, así como la ruta a seguir en los procesos de incorporación (certificación y concurso interno) al Servicio.

El Presidente de la Comisión del Servicio dio inicio a los trabajos del Encuentro presentando aspectos sobre la nueva relación INE-OPLE en el marco de la implementación del Servicio. Posteriormente, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó lo que representa el Estatuto del Servicio, qué es lo que regula y qué es lo que seguía en la su implementación en el corto y mediano plazos.

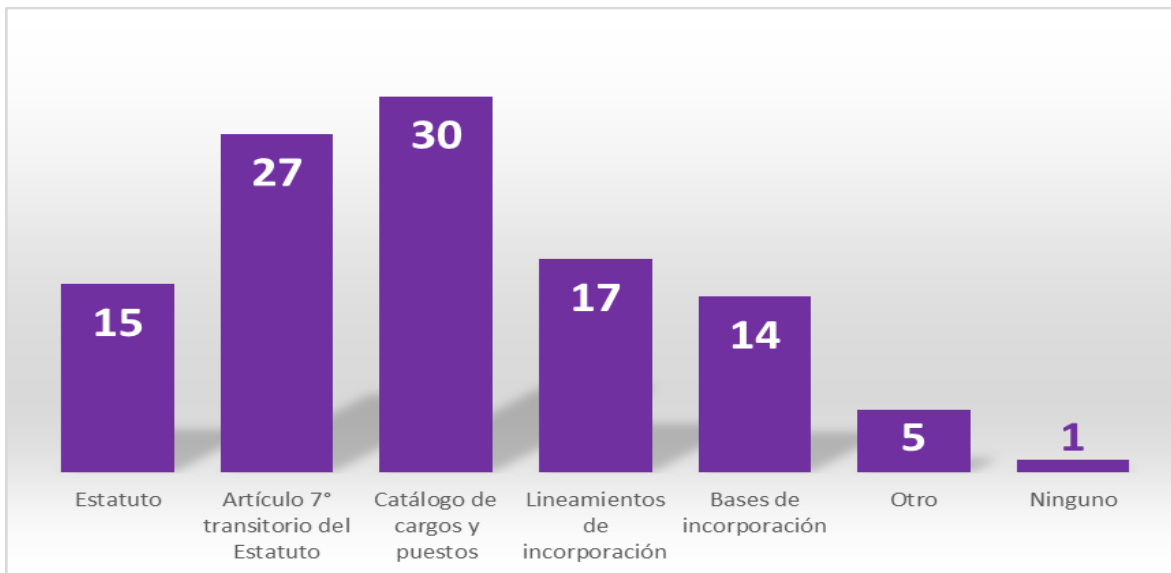
En el desarrollo de cada presentación, respecto a uno a uno de los mecanismos del Servicio, se planteó específicamente qué le corresponde hacer al INE y qué a los OPLE.

Al término del evento se aplicó una encuesta a cada uno de los 32 OPLE arrojando los siguientes datos:

- ¿Cómo calificas el evento? El promedio de calificación fue de 9.4
- ¿Cómo calificas el contenido de la presentación de cada mecanismo del SPEN?



- ¿Has solicitado orientación o asesoría a la DESPEN en los últimos 12 meses? SI 86%, NO 14%.
- Calificación de la atención del servicio recibido por parte del personal de la DESPEN? El promedio de calificación fue de 9.0
- ¿Sobre qué temas has recibido orientación o asesoría por la DESPEN?



- ¿Cómo calificas la comunicación que ha tenido la DESPEN con ustedes? El promedio de calificación fue de 8.7
- ¿Cómo consideras tu vinculación con la Junta Local del INE? El promedio de calificación fue de 8.7

## XI. Ocupación de plazas en OPLE con incorporación vía Concurso Interno.

	ENTIDAD	Total de plazas (A)	Total de Servidores públicos (B)	Servidores públicos despues del 10 de febrero de 2014 ©	Vacantes (D)	D/A %	C/B %	C+D	(C+D)/A %	B-C	(B-C)/A
1	AGUASCALIENTES	14	8	1	6	42.9%	12.5%	7	50.0%	7	50.0%
2	BAJA CALIFORNIA	13	13	9	0	0.0%	69.2%	9	69.2%	4	30.8%
3	BAJA CALIFORNIA SUR	17	9	4	8	47.1%	44.4%	12	70.6%	5	29.4%
4	CAMPECHE	11	11	6	0	0.0%	54.5%	6	54.5%	5	45.5%
5	CHIAPAS	35	22	16	13	37.1%	72.7%	29	82.9%	6	17.1%
6	CHIHUAHUA	8	8	2	0	0.0%	25.0%	2	25.0%	6	75.0%
7	COAHUILA	16	9	9	7	43.8%	100.0%	16	100.0%	0	0.0%
8	COLIMA	4	2	0	2	50.0%	0.0%	2	50.0%	2	50.0%
9	DURANGO	12	12	3	0	0.0%	25.0%	3	25.0%	9	75.0%
10	GUERRERO	18	17	5	1	5.6%	29.4%	6	33.3%	12	66.7%
11	HIDALGO	6	6	0	0	0.0%	0.0%	0	0.0%	6	100.0%
12	JALISCO	21	21	5	0	0.0%	23.8%	5	23.8%	16	76.2%
13	MICHOACAN	9	9	7	0	0.0%	77.8%	7	77.8%	2	22.2%
14	MORELOS	4	4	1	0	0.0%	25.0%	1	25.0%	3	75.0%
15	NAYARIT	3	3	0	0	0.0%	0.0%	0	0.0%	3	100.0%
16	OAXACA	22	22	0	0	0.0%	0.0%	0	0.0%	22	100.0%
17	PUEBLA	5	5	3	0	0.0%	60.0%	3	60.0%	2	40.0%
18	QUERETARO	4	2	1	2	50.0%	50.0%	3	75.0%	1	25.0%
19	QUINTANA ROO	5	5	0	0	0.0%	0.0%	0	0.0%	5	100.0%
20	SAN LUIS POTOSI	8	5	2	3	37.5%	40.0%	5	62.5%	3	37.5%
21	SINALOA	8	8	0	0	0.0%	0.0%	0	0.0%	8	100.0%
22	SONORA	8	8	0	0	0.0%	0.0%	0	0.0%	8	100.0%
23	TABASCO	9	9	1	0	0.0%	11.1%	1	11.1%	8	88.9%
24	TAMAULIPAS	12	12	1	0	0.0%	8.3%	1	8.3%	11	91.7%
25	TLAXCALA	11	11	10	0	0.0%	90.9%	10	90.9%	1	9.1%
26	VERACRUZ	20	4	0	16	80.0%	0.0%	16	80.0%	4	20.0%
27	YUCATAN	30	29	7	1	3.3%	24.1%	8	26.7%	22	73.3%
28	ZACATECAS	8	7	0	1	12.5%	0.0%	1	12.5%	7	87.5%
		<b>341</b>	<b>281</b>	<b>93</b>	<b>60</b>	<b>17.6%</b>	<b>33.1%</b>	<b>153</b>	<b>44.9%</b>	<b>188</b>	<b>55.1%</b>

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por los OPLE en julio 2016.

Conforme a la tabla anterior, el universo de plazas del SPEN en los 28 OPLE es de 341. De esas 341 plazas, según lo informado por los OPLE, 60 se encontraban vacantes en ese momento, lo que de entrada representa una vacancia de 17.6 %.

En ese sentido, las plazas SPEN ocupadas en los 28 OPLE serían 281, lo que representa un 82.4%. De esas 281 plazas, 93 de sus ocupantes se habrían incorporado a dicha plaza, según lo informado por los OPLE, en fecha posterior al 10 de febrero de 2014, por lo que no cumplirían con el requisito para participar en el Concurso Interno, lo que representa un 33.1%.

Es decir, de acuerdo con la información originalmente remitida a la DESPEN en julio de 2016, una tercera parte de las ocupaciones de plazas SPEN fue realizada con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma político-electoral 2014.

Con base en lo anterior, del universo de 341 plazas en los 28 OPLE considerados para el Concurso Interno, el máximo de plazas a ocupar por esa vía sería de 188, lo que representa un 55.1%. Esto significa que casi una de cada dos plazas SPEN en los 28 OPLE fue ocupada desocupada, o creada en fecha posterior a la reforma político-electoral de 2014, por lo que se vislumbra que al menos 153 plazas de dichos OPLE (44.9%) serían ocupadas mediante Concurso Público Abierto, conforme lo que establecen las disposiciones aplicables.

Esta cifra se incrementaría de acuerdo con los resultados del Concurso Público Interno, ya que las plazas que no se ocupen mediante dicho procedimiento se someterán a Concurso Público Abierto, conforme a lo establecido en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, considerando la información correspondiente a las propuestas que formalmente hicieron los OPLE en el marco de la Convocatoria relativa al Concurso Interno, los resultados presentan variaciones menores, pero son muy similares.

Las variaciones se deben a inconsistencias o errores en la información que los OPLE previamente habían proporcionado (julio 2016), pero también a la verificación de los criterios y requisitos que en definitiva se establecieron para determinar la participación o no de casos particulares en la Convocatoria (noviembre 2016).

Las cifras, que confirman la mayoría de los datos previamente aportados por los OPLE, se presentan en la siguiente tabla:

	OPLE	Plazas SPEN	Participantes Concurso Interno	Mínimo de Plazas a Concurso Público Abierto	%
1	AGUASCALIENTES	14	8	6	42.9%
2	BAJA CALIFORNIA	13	11	2	15.4%
3	BAJA CALIFORNIA SUR	17	8	9	52.9%
4	CAMPECHE	11	10	1	9.1%
5	CHIAPAS	35	4	31	88.6%
6	CHIHUAHUA	8	5	3	37.5%
7	COAHUILA	16	0	16	100.0%
8	COLIMA	4	2	2	50.0%
9	DURANGO	12	8	4	33.3%
10	GUERRERO	18	15	3	16.7%
11	HIDALGO	6	6	0	0.0%
12	JALISCO	21	16	5	23.8%
13	MICHOACAN	9	2	7	77.8%
14	MORELOS	4	2	2	50.0%
15	NAYARIT	3	3	0	0.0%
16	OAXACA	22	20	2	9.1%
17	PUEBLA	5	2	3	60.0%
18	QUERETARO	4	1	3	75.0%
19	QUINTANA ROO	5	5	0	0.0%
20	SAN LUIS POTOSI	8	3	5	62.5%
21	SINALOA	8	8	0	0.0%
22	SONORA	8	8	0	0.0%
23	TABASCO	9	8	1	11.1%
24	TAMAULIPAS	12	11	1	8.3%
25	TLAXCALA	11	0	11	100.0%
26	VERACRUZ	20	4	16	80.0%
27	YUCATAN	30	21	9	30.0%
28	ZACATECAS	8	8	0	0.0%
		<b>341</b>	<b>199</b>	<b>142</b>	<b>41.6%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la lista de participantes aprobada por la JGE

De acuerdo con la lista aprobada por la JGE, 199 servidores públicos estarán concursando por su propia plaza, es decir, se podrán ocupar hasta 199 plazas mediante Concurso Público Interno. Por lo tanto, al menos 142 de las 341 plazas estarían contemplándose para ocuparse mediante el primer Concurso Público Abierto, lo que representa el 41.6%.

En conclusión, es previsible que sólo la mitad de las plazas se ocupen mediante Concurso Público Interno, mientras que la otra mitad se ocupe mediante el Concurso Público Abierto que se realizará a mediados de 2017. Ello demuestra que en buena parte de esos 28 OPLE se presentaron movimientos o circunstancias atribuibles a los OPLE o sus servidores públicos, propiciando que a nivel agregado, en casi la mitad de sus plazas del SPEN no sea posible la ocupación mediante Concurso Interno, ya sea porque sus ocupantes actuales no cumplen los requisitos establecidos (principalmente por su ocupación posterior a la reforma 2014 o nivel de estudios), o porque la plaza se encuentra vacante.

## XII. Incorporación/creación de más plazas del SPEN rumbo al Concurso Público 2017.

En la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 28 de noviembre pasado, se planteó como parte del seguimiento de acuerdos, respecto al compromiso 64, la presentación del presente informe en la siguiente sesión. Además, durante la sesión ordinaria, también se planteó girar una comunicación oficial a los OPLE para que, previo al Concurso Público Abierto que se tiene previsto realizar a mediados de 2017, se incorporen las plazas adicionales, correspondientes a los cargos y puestos del Servicio que se requieran.

A continuación se presenta la copia de uno de los oficios remitidos por el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional a los 32 Consejeros Presidentes de OPLE, cuya copia también fue remitida al Presidente de la Comisión de Seguimiento Permanente del Servicio y al titular del Órgano de Enlace, respectivamente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
Oficio No. PCSPEN/BNH/16/16

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2016.

**Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz**  
**Consejero Presidente del Instituto Estatal**  
**Electoral del Estado de Aguascalientes**  
**P r e s e n t e**

Una vez que ha concluido la etapa de revisión de las propuestas para la participación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales (OPLE) en el Concurso Público Interno, cuyos resultados darán lugar a los preparativos del Concurso Público Abierto de ingreso y ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) en el sistema de OPLE que se prevé realizar a mediados del año 2017, previa emisión de los Lineamientos en la materia, se les hace una invitación para que, en su caso, en el marco de alguna reestructura o ajuste organizacional, envíen sus solicitudes o planteamientos respecto a la incorporación de plazas del Servicio adicionales, correspondientes a los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio en el apartado respectivo.

Por lo anterior, en caso que el OPLE a su cargo requiera plazas adicionales correspondientes a cargos y puestos del Servicio, le solicito implementar los trabajos necesarios, a efecto de que el órgano superior de dirección respectivo apruebe dicha creación de plazas, a más tardar en marzo de 2017.

No omito mencionar que, con base en el artículo 66 de los *Lineamientos para la Actualización del Catálogo del Servicio*, la creación de plazas del Servicio deberá notificarse, a través del Órgano de Enlace en la materia, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Dr. Benito Nacif Hernández**  
**Consejero Electoral Presidente de la Comisión del**  
**Servicio Profesional Electoral Nacional**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**, - Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Presente  
**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**, Consejero Electoral.- Presente.  
**Dr. Ciro Murayama Rendón**, - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPLE.- Presente  
**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**, Consejero Electoral.-Presente.  
**Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles**, Consejera Electoral.- Presente.  
**Lic. Javier Santiago Castillo**, Consejero Electoral.-Presente.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina**, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Dr. Rafael Martínez Puón**, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.-Presente.  
**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE.- Presente.  
**Lic. Juan Carlos Cruz Pérez**, Presidente de la Comisión Permanente de Seguimiento del SPEN en el OPLE. Presente.  
**Titular del Órgano de Enlace en materia del SPEN** en el Organismo Público Local Electoral. Presente

En sesión extraordinaria de la CSPEN celebrada el 8 de diciembre de 2016, se propuso el siguiente programa de trabajo, con el objeto de que se lleven a cabo modificaciones a la estructura de los OPLE, antes del Concurso Público Abierto de ingreso al SPEN en el sistema para OPLE, programado para mediados de 2017:

<b>Actividad</b>	<b>Periodo*</b>
Oficio Presidencia de la CSPEN a los 32 OPLE respecto a la incorporación de plazas del SPEN adicionales.	30 de noviembre 2016
Solicitud de Información a los 10 OPLE con menor porcentaje y elaboración de agenda de reuniones de trabajo.	diciembre 2016
Reuniones de trabajo DESPEN - OPLE para el análisis de su estructura, cargos y puestos SPEN (2 OPLE por semana)	diciembre 2016 - enero 2017
Presentación de resultados y, en su caso de la propuesta de creación/incorporación de plazas de los OPLE a la CSPEN	enero - febrero 2017
Aprobación de creación/incorporación de plazas en los OPLE y notificación a la DESPEN	febrero-marzo 2017
Informe a la CSPEN sobre las notificaciones realizadas por los OPLE (DESPEN)	marzo - abril 2017
Aprobación de Lineamientos Concurso Público Sistema OPLE (CSPEN-Consejo General)	abril 2017
Aprobación de Declaratoria de Vacantes 1er Concurso Público Abierto Sistema OPLE (CSPEN-JGE)	abril-mayo 2017
Aprobación de Convocatoria del 1er Concurso Público Abierto Sistema OPLE (CSPEN-JGE)	mayo-junio 2017
Desarrollo de fases y etapas del 1er Concurso Público Abierto Sistema OPLE (DESPEN-OPLE-CSPEN-JGE)	junio-agosto 2017
Designación de ganadores (OPLE)	agosto-septiembre 2017

\*Programación sujeta a cambios



## **¿Qué dicen los Lineamientos respecto a crear o incorporar plazas SPEN en OPLE?**

Existen dos supuestos relativos al incremento de plazas del SPEN en OPLE: creación e incorporación de plazas correspondientes a cargos o puestos del SPEN:

### Creación de Plazas

*Artículo 65. La creación de plazas es el procedimiento mediante el cual se generan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, que tiene como resultado el incremento en el total de dichas plazas en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.*

*Artículo 66. El órgano superior de dirección en cada OPLE podrá aprobar la creación de plazas cuando:*

- I. El cargo o puesto esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la creación;*
- II. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE, y*
- III. Exista la suficiencia presupuestal que sustente la permanencia de las plazas requeridas.*

*Los OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberán notificar a la DESPEN de la creación de plazas, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación.*

### Incorporación de Plazas

*Artículo 67. La incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.*

*Artículo 68. El órgano superior de dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:*

- I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE;*
- II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, y*
- III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.*

*Los OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberán notificar a la DESPEN de la incorporación de plazas, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación.*

Como se desprende de las disposiciones anteriores, corresponde únicamente a los OPLE aprobar la creación o incorporación de plazas del SPEN, por lo que la DESPEN continuará atenta a las notificaciones que realicen los órganos de enlace respectivos.

### **¿Qué realizará la DESPEN?**

Cuando se reciba la notificación por parte de un OPLE, respecto a la incorporación o creación de plazas del SPEN, se actualizará la estructura de cargos y puestos registrada para el organismo correspondiente, de modo que cada una de las plazas adicionadas pueda considerarse en la declaratoria de vacantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 505 del Estatuto:

*La declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina, las plazas que se considerarán en las convocatorias respectivas de los OPLE, conforme a los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.*

*La DESPEN presentará a la Junta la propuesta de dicha declaratoria.*

### **¿Qué más se requiere rumbo al Concurso Público Abierto de OPLE en 2017?**

Como ya se apuntó anteriormente, en primer lugar aprobar los Lineamientos de Concurso Público para el sistema de OPLE, y en segundo lugar aprobar y emitir la Convocatoria correspondiente para la ocupación de las alrededor de 300 vacantes que se estima existirán al momento de dicho concurso.

## CONCLUSIONES

Las primeras fases de implementación del Servicio en los 32 OPLE no han sido una tarea fácil. Por el contrario, ha representado una ardua labor de diseño normativo y con retos de ejecución importantes, tanto para la DESPEN, como para la Comisión del Servicio y, sobre todo, para los OPLE.

De manera importante, el tema presupuestal, que parecía implicar el mayor obstáculo para la implementación al interior de los OPLE, fue rebasado por otras circunstancias internas en mayor o menor medida en cada uno, por lo que el estar aplicando los procesos de certificación y concurso público interno en todos los organismos representa en sí mismo un gran logro, pero también enseñanzas y aprendizajes que deben considerarse rumbo a la implementación de todo el sistema de Servicio para los OPLE.

No obstante, la dinámica de operación en los diferentes mecanismos del Servicio para los próximos meses y años en los OPLE, se advierte de mucho mayor complejidad que la que se ha enfrentado hasta ahora. De hecho, lo avanzado hasta ahora sólo representa los cimientos de lo que deberá construirse para formar, capacitar, evaluar, rotar, promover, disciplinar e ingresar a los servidores públicos que serán la columna vertebral del sistema nacional de elecciones en el ámbito local.

Por lo anterior, es fundamental que los OPLE no subestimen los procesos y mecanismos del Servicio, pero sobre todo no subestimen la capacidad instalada, recursos y tiempos que se requieren para cumplir con las disposiciones establecidas para el funcionamiento del Servicio no sólo a través del Estatuto, sino de los lineamientos específicos y demás requerimientos que sean necesarios para garantizar un servicio civil como el sistema de Servicio en los OPLE.

En ese sentido, el compromiso de los órganos superiores de dirección, las Comisiones de Seguimiento Permanente y los Órganos de Enlace deberá reflejarse en nuevas rutinas de operación, supervisión y comunicación tanto al interior de cada OPLE como con la DESPEN y las autoridades del Instituto Nacional Electoral, de modo que efectivamente el Servicio en los OPLE funcione, tal y como lo ordena la Ley, como un sistema.